



CONSORCIO CIUDAD MONUMENTAL HISTÓRICO-ARTÍSTICA Y ARQUEOLÓGICA DE MÉRIDA

ANUNCIO de 21 de agosto de 2020 por el que se da publicidad a la modificación puntual de la normativa reguladora de la utilización de espacios monumentales gestionados por el Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida. (2020080821)

Mediante resolución de la Comisión Ejecutiva del Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida de fecha 1 de febrero de 2016, publicada en DOE n.º 141 de 2016, de 22 de junio, se aprobó la normativa reguladora de la utilización de espacios monumentales gestionados por el Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida. Posteriormente, dicha normativa ha sido modificada puntualmente mediante resoluciones de la Comisión Ejecutiva de fecha 26 de febrero de 2018 (DOE n.º 52 de fecha 14 de marzo de 2018) y de fecha 12 de diciembre de 2018 (DOE n.º 45, de 6 de marzo de 2019) y 18 de diciembre de 2019 (DOE n.º 155, de 11 de agosto de 2020).

En reunión de la Comisión Ejecutiva de fecha 21 de agosto de 2020 se ha acordado una nueva modificación puntual de la citada normativa por lo que procede, de conformidad con lo previsto en el artículo 131 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la publicación de la modificación aprobada, incluyéndose en anexo al presente anuncio.

Mérida, 21 de agosto de 2020. La Secretaria de la Comisión Ejecutiva, MARÍA DEL CARMEN TREJO MOSTAZO.

ANEXO

RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DEL CONSORCIO DE LA CIUDAD MONUMENTAL DE MÉRIDA DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2020 POR LA QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA NORMATIVA REGULADORA DE LA UTILIZACIÓN DE ESPACIOS MONUMENTALES GESTIONADOS POR EL CONSORCIO DE LA CIUDAD MONUMENTAL DE MÉRIDA

La Comisión Ejecutiva del Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida considera conveniente modificar puntualmente las normas de utilización de los espacios monumentales para fijar una reducción excepcional y temporal de los precios de cesión de uso de los espacios monumentales en proporción a las limitaciones del aforo que establezcan las autoridades



sanitarias competentes con motivo de la pandemia del COVID-19 al tratarse de una situación imprevisible que ha motivado la reducción máxima de los aforos establecidos en la presente normativa.

La presente reducción sólo será aplicable exclusivamente a los eventos autorizados hasta la fecha a celebrar antes del 31 de diciembre de 2020.

En base a las anteriores consideraciones, se aprueba la modificación puntual de la normativa reguladora de la utilización de los espacios monumentales aprobada por esta Comisión con fecha 1 de febrero de 2016, publicada en DOE n.º 141 de 2016, de 22 de junio, en lo referente al aspecto citado, en los siguientes términos:

Único. Reducción de precios por cesión de uso de monumentos con motivo de las limitaciones aplicables legalmente en el aforo por razón de la pandemia del Covid-19.

Se añade un apartado 6 a la norma 2ª del capítulo VII sobre precios en los siguientes términos:

“6. Los precios básico y, en su caso, complementario, establecidos en los apartados 1 y 5 anteriores, se reducirán en la misma proporción en que sea reducido legalmente el aforo por las autoridades competentes sanitarias con motivo de la pandemia del Covid-19 en la fecha de celebración del acto autorizado, exclusivamente para aquellos actos autorizados hasta la fecha que se celebren antes del 31 de diciembre de 2020”.

Mérida, 21 de agosto de 2020. La Secretaria de la Comisión, MARÍA DEL CARMEN TREJO MOSTAZO.